

ORD.: 7420 GFDT N.º 180 /

- ANT:
- 1 La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones;
  - 2 El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "FDT", y sus modificaciones;
  - 3 La Resolución N° 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "SUBTEL", que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
  - 4 La Resolución Afecta N° 05, de 2020, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Fibra Óptica Nacional", Código: FDT-2019-01-SUR, modificada mediante Resolución Afecta N° 01, de 2021, en adelante "el Concurso Público";
  - 5 La Resolución Exenta N° 2.245, de 2020, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público del ANT. 4;
  - 6 La Propuesta para el Proyecto Macrozona Sur del Concurso Público del ANT. 4, Código: FDT-2019-01-SUR, Ingresos SUBTEL N° 22.598, N° 22.601, N° 22.602, N° 22.603, N° 22.701, N° 22.607 y N° 22.611, todos de fecha 08.02.2021, de Telefónica Empresas Chile S.A., en adelante e indistintamente "la Proponente";
  - 7 Los Ingresos SUBTEL N° 58.658, N° 58.650 y N° 58.652, todos de fecha 05.04.2021, por el cual la Proponente da respuesta a los requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a su Propuesta del ANT 6; y
  - 8 La LXVI Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 29.04.2021.

MAT.: Comunica resultado de su postulación al Concurso Público del ANT. 4.

SANTIAGO, **18 de mayo de 2021**

**DE : SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**

**A : REPRESENTANTES LEGALES DE TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**

En el marco del Concurso Público individualizado en el ANT. 4, de conformidad a lo acordado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su LXVI Sesión, realizada el 29 de abril de 2021 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento del ANT. 2., en relación con lo previsto en el Artículo 24° de las Bases Generales del ANT. 3 y lo mandatado por los Artículos 12°, 14° y 15°, estos últimos de las Bases Específicas del ANT. 4, comunico a usted que, tratándose de su Propuesta para **Macrozona Sur, Código: FDT-2019-01-SUR de los ANTs. 6 y 7**, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, adjudicar a su



representada esta Propuesta, asignando un Subsidio que asciende a la suma de **\$ 22.615.365.131.-** (veintidós mil seiscientos quince millones trescientos sesenta y cinco mil ciento treinta y un pesos).

Así también, se deberá tener presente que el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente que la Proponente, en el desarrollo y ejecución del Proyecto Comprometido y asignado, deberá dar cumplimiento a las observaciones que formuló la Comisión de Evaluación respecto de su oferta y que condicionan la citada adjudicación, las cuales se adjuntan debidamente en un anexo al presente oficio.

Dado lo anterior, TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A. será responsable y deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las exigencias establecidas en las Bases del Concurso Público, para la correcta y oportuna ejecución del Proyecto Comprometido y en definitiva para la correcta prestación del Servicio de Infraestructura materia del Concurso Público del ANT. 4.

En mérito de lo anterior, y de conformidad al Artículo 15° de las Bases Específicas, su representada cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del presente Oficio Adjudicatorio para ingresar de forma virtual a través de la Oficina de Partes <https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html> o a través del enlace ubicado en la página principal de la web [www.subtel.cl](http://www.subtel.cl), la correspondiente solicitud de otorgamiento de concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones asociada al Proyecto Macrozona Sur, la cual deberá guardar estricta consonancia con el Proyecto Comprometido.

Asimismo, y en la misma oportunidad, se deberá ingresar a través de la Oficina de Partes de SUBTEL una (1) Boleta de Garantía Bancaria de Inicio del Servicio de Infraestructura, la cual deberá ser tomada y presentada por su representada, debiendo además cumplir con las exigencias que al efecto establece el Artículo 23° de las Bases Específicas.

Por su parte, y con el objeto de apoyar y hacer seguimiento de las gestiones de instalación, operación y explotación del Proyecto Comprometido y asignado para la Macrozona Sur, se informa a Uds., que se constituirá la denominada mesa de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44° en relación con el Anexo N° 10, ambos de las Bases Específicas del Concurso Público, a la cual se citará a la brevedad. En este sentido, se informa que corresponderá a la Unidad de Seguimiento, Control e Impacto de la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, coordinar las actividades de seguimiento del Proyecto Comprometido, pudiendo para tales efectos contactar a don Claudio Contreras Donoso cuyo correo electrónico es [ccontreras@subtel.gob.cl](mailto:ccontreras@subtel.gob.cl)

Por último, se informa a Ud. que el no cumplimiento de cualquiera de estas exigencias, y conforme así lo dispone el Reglamento del ANT. 2. y las Bases del Concurso, producirá el desistimiento del Adjudicatario, y podrá dar lugar al cobro de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta, tal como prevé el Artículo 26° de las Bases Generales en relación con el Artículo 22° de las Bases Generales y que obra en poder de esta Subsecretaría.

Saluda atentamente a Ud.,

**PAMELA GIDI MASIAS**  
**Subsecretaria de Telecomunicaciones**  
**Secretaria Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

ADJ: Anexo que contiene las observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación a la Propuesta presentada por TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A. para el Proyecto Macrozona Sur, del Concurso Público "Fibra Óptica Nacional", Código: FDT-2019-01-SUR.

ACL/LFS/PCS

**DISTRIBUCIÓN:**

- Representantes Legales de TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., Avenida Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana. Correos electrónicos: [gladys.fuentes@telefonica.com](mailto:gladys.fuentes@telefonica.com), [juancarlos.martinez@telefonica.com](mailto:juancarlos.martinez@telefonica.com).
- Gabinete MTT.
- Gabinete SUBTEL.
- División Jurídica.
- División Política Regulatoria y Estudios
- División Concesiones.
- División Administración y Finanzas.
- División Fiscalización.
- Gerencia FDT.
- Oficina de Partes.

## **ANEXO DE OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISION DE EVALUACION A LA PROPUESTA DE TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A. PARA EL PROYECTO MACROZONA SUR, DEL CONCURSO PÚBLICO "FIBRA ÓPTICA NACIONAL", CÓDIGO: FDT-2019-01-SUR.**

Que, a través del presente documento se adjuntan las observaciones técnicas que fueran formuladas por la Comisión de Evaluación del Concurso Público "Fibra Óptica Nacional", Código: FDT-2019-01-SUR, respecto de la Propuesta presentada por Telefónica Empresas Chile S.A. para el Proyecto Macrozona Sur, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título VI de las Bases Generales, el Artículo 12º y el Anexo N° 5 ambos de las Bases Específicas del Concurso.

Que, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en su LXVI Sesión de 29.04.2021, decidió unánimemente que Telefónica Empresas Chile S.A. deberá -al momento de presentar la solicitud de otorgamiento de concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, o en el marco de la realización de los estudios preliminares y/o en la elaboración del Informe de Ingeniería de Detalle, según corresponda,- dar cumplimiento a tales observaciones realizadas por la Comisión de Evaluación respecto de su oferta en los términos que se informan y que condicionan la citada adjudicación.

### **OBSERVACIONES QUE EL ADJUDICATARIO DEBERA RESOLVER AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES QUE ÚNICAMENTE PROVEA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA TELECOMUNICACIONES**

Se debe entregar, complementar o rectificar la siguiente información:

1. Enmendar error formal en la codificación de algunos TRIOT Terrestres, que debe ceñirse en forma estricta a la utilizada en los numerales 4.3.1, 4.3.2 y 4.3.3 del Anexo N.º 4 de las Bases Específicas. Dichos TRIOT se encuentran correctamente definidos pero con códigos erróneos en las tablas provistas de fojas 23 a 31 del Proyecto Técnico Comprometido, así como en las hojas llamadas "TRIOT", "TipoTendido" y "CamarasSoportes" en el archivo compatible con MS Excel "Tablas\_Proyecto\_Tecnico\_FON\_SUR\_2020 v2.xlsx".
2. Incorporar el Punto de Derivación en el archivo georreferenciado compatible con Google Earth "MACROZONA SUR.kmz", para el tramo comprendido entre los POIIT Terrestres de San Pablo y Entre Lagos.
3. Informar las coordenadas geográficas correspondientes a la ubicación del Punto de Derivación correspondiente al TRIOT-SUR10-16.
4. Informar la longitud total de trazado comprometido, para cada uno de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica de la Macrozona Sur, la cual debe corresponder a la suma de las longitudes finales de los tramos de cable de fibra óptica instalados.
5. Informar las especificaciones y diagramas de disposición, según corresponda, de las cámaras y postes donde se ubicarán las mufas de empalme.
6. Aclarar el error formal en la definición de los tramos de los TRIOT con tendidos submarinos, puesto que ellos sólo se consideran dos tramos (uno soterrado y uno submarino), ambos con las mismas localidades de origen y destino. La nomenclatura correcta para cada TRIOT con tramo submarino, debe considerar tres tramos cuyos puntos de inicio y destino debieran ser los siguientes: (i) POIIT-A - PA-A; (ii) PA-A - PA-B; y (iii) PA-B - POIIT-B. Esta información debe ser rectificada en las tablas provistas de fojas 23 a 28 del Proyecto Técnico Comprometido, así como en las hojas llamadas "TRIOT" y "TipoTendido" en el archivo compatible con MS Excel "Tablas\_Proyecto\_Tecnico\_FON\_SUR\_2020 v2.xlsx".

## OBSERVACIONES QUE EL ADJUDICATARIO DEBERA RESOLVER EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS PRELIMINARES Y/O EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE INGENIERÍA DE DETALLE

Se debe entregar, complementar o rectificar la siguiente información:

1. El diagrama definitivo de la distribución de espacios dentro de los POITT Terrestres, lo cual debe ser consistente con la distribución comprometida en su Proyecto Técnico y con las Bases del Concurso.
2. Los diagramas definitivos de la topología física de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, los que deberán ser consistentes con la especificación de las características técnicas de los TRIOT Terrestres que deban ser implementados.
3. Entregar los archivos georreferenciados en formato digital compatible con las plataformas ArcView o ArcGIS, o bien Google Earth, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.14 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, que refleje la ubicación definitiva de los TRIOT Terrestres, del PIX, Puntos de Derivación y POITT Terrestres y de sus correspondientes sitios; de las mufas, de los puentes y de los tipos de tendido comprometidos.
4. Informar la longitud de cable de fibra óptica que será reservado en los Puntos de Derivación.
5. Informar las especificaciones y diagramas de disposición de las mufas de empalme, con sus respectivas bandejas, donde se realizará la fusión de fibra óptica.
6. En el caso de que, posterior a los estudios preliminares, se determine que uno o más TRIOT Terrestres considere una longitud mayor o igual a cuarenta (40) kilómetros, en el Informe de Ingeniería de Detalle deberá incorporar un nuevo Punto de Derivación. De la misma manera, en caso que con ocasión de la presentación del Informe de Ingeniería de Detalle se requiera realizar alguna modificación al Proyecto Técnico que involucre uno o más TRIOT Terrestres cuya longitud supere los cuarenta (40) kilómetros, deberá incorporarse un nuevo Punto de Derivación .
7. Respecto del tendido para Situaciones Especiales (submarino):
  - i. Informar los resultados de los estudios preliminares que se realicen para la determinación de la ruta definitiva de los tramos submarinos.
  - ii. Ratificar que la ruta definitiva no interfiere con concesiones marítimas existentes, y en caso de no ser así señalar cuáles serán las medidas de mitigación adoptadas para asegurar la implementación correcta y oportuna de los tramos submarinos.
  - iii. Informar el trazado definitivo de los tramos submarinos, así como las condiciones en que será efectivamente instalado el cable submarino en cada tramo de dichos trazados. Particularmente deberá especificar si se considera el soterramiento del cable en el fondo marino y, en caso de no considerarse, las medidas para la mitigación de los eventuales riesgos que pudieran existir.
8. Coordinar en forma previa con SUBTEL las actividades que digan relación con la difusión del Proyecto y que supongan la realización de actividades con de eventos o puntos de prensa con autoridades nacionales, regionales o locales.